



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de agosto del 2004
No. 34

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 64.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, MEXICO, A ENAJENAR FUERA DE SUBASTA PUBLICA UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 65.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO, A OBTENER FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA CONTRATACION DE UN CREDITO Y/O EMISION DE VALORES HASTA POR LA CANTIDAD DE 330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 66.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, A CONCESIONAR UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN NUEVO CENTRO DE CONVENCIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 67.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, A CONCESIONAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA, REGULADO POR PARQUIMETROS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 64

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal la fracción de terreno conocida con el nombre de "San Pablito", que forma parte de la Ex - Hacienda "Corregidora", que estuvo integrada por terrenos llamados "San Pablito y Potrero de San Pablo", ubicada en Rancho San Pablo, Santiago Teyahualco, Tultepec, México, y se autoriza al Ayuntamiento de Tultepec, México, a enajenarla fuera de subasta pública, en favor de la Asociación Civil denominada "Mercado de Artesanías Pirotécnicas San Pablito".

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble materia de la enajenación tiene una superficie de 59,032.00 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte, 235.00 m., con terrenos de "San Pablito" y que hoy forman el ejido de San Lorenzo, municipio de Coacalco; al Sur, 235.00 m., con terreno que

fue de Emilio Vázquez, hoy de Marfa Elena Grisi Quintana; al Oriente, 251.20 m., con terrenos que fueron de San Pablito, que hoy forman el ejido de San Lorenzo, municipio de Coacalco; y al Poniente, 251.20 m., con camino de Tultepec a Coacalco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, Explanada del Palacio Municipal, en la cabecera municipal de Zacualpan, México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Víctor Humberto Benítez Treviño.- Diputados Secretarios.- C. Juan Darío Arreola Calderón.- C. Paulino Colín de la O.- C. Constantino Acosta Dávila.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de agosto del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 11 de febrero de 2004

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultepec, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Tultepec, México, es propietario de una fracción de terreno conocida con el nombre de "San Pablito", que forma parte de la Ex - Hacienda "Corregidora", que estuvo integrada por terrenos llamados "San Pablito y Potrero de San Pablo", ubicada en Rancho San Pablo, Santiago Teyahualco, Tultepec, México, con una superficie de 59,032.00 m² cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 235.00 m., con terrenos de "San Pablito" y que hoy forman el ejido de San Lorenzo, municipio de Coacalco; al Sur, 235.00 m., con terreno que fue de Emilio Vázquez, hoy de María Elena Grisi Quintana; al Oriente, 251.20 m., con terrenos que fueron de San Pablito, que hoy forman el ejido de San Lorenzo, municipio de Coacalco; y al Poniente, 251.20 m., con camino de Tultepec a Coacalco.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo la partida número 331, volumen 536, libro primero, sección primera, de fecha 29 de julio de 2003.

El Ayuntamiento para apoyar el desarrollo económico del municipio que se dedica principalmente a la actividad de la pirotecnia, se comprometió apoyar al gremio de comercializadores de artículos pirotécnicos, construyendo en un predio de su propiedad un mercado de artesanías pirotécnicas fuera del área urbana, por lo que para comprar el inmueble y construir dicho mercado, fue necesario iniciar los trámites para contratar financiamiento, el cual deberían de pagar posteriormente los citados agremiados.

El Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 19 de octubre de 2003, acordó ratificar la diversa de fecha 19 de junio de 2003, en la cual se acordó enajenar fuera de subasta pública, la fracción de terreno conocida con el nombre de "San Pablito", que forma parte de la Ex - Hacienda "Corregidora", que estuvo integrada por terrenos llamados "San Pablito y Potrero de San Pablo", ubicada en Rancho San Pablo, Santiago Teyahualco, Tultepec, México, en favor de la Asociación Civil denominada "Mercado de Artesanías Pirotécnicas San Pablito".

El Ayuntamiento de Tultepec, México, ha expresado que los integrantes de la Asociación Civil, conformada por 300 tianguistas, han aportado la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno de ellos, dichos recursos económicos han ingresado a la Tesorería Municipal bajo el rubro de ingresos con clave 400101050801, resultando una cantidad total de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se destinará para reembolsar el crédito contratado.

De acuerdo con la certificación expedida por el Sindico y Secretario del Ayuntamiento, el inmueble de propiedad municipal no se encuentra destinado a servicio público alguno, y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Tultepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para que sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para su estudio e integración del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultepec, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal.

En cumplimiento de la encomienda conferida a la comisión legislativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la iniciativa de decreto fue remitida a la LV

Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal para efecto de su estudio y resolución.

Por razones de metodología jurídica y para garantizar el más amplio estudio de la iniciativa, los integrantes de la comisión revisaron la parte expositiva de la misma, desprendiendo valiosos elementos de información, conforme el tenor siguiente:

Refiere el autor de la iniciativa que el Municipio de Tultepec, México, es propietario de una fracción de terreno conocida con el nombre de "San Pablito", que forma parte de la Ex – Hacienda "Corregidora", que estuvo integrada por terrenos llamados "San Pablito y Potrero de San Pablo", ubicada en Rancho San Pablo, Santiago Teyahualco, Tultepec, México, con una superficie de 59,032.00 m² cuyas medidas y colindancias son las siguientes. Al Norte, 235.00m., con terrenos de "San Pablito" y que hoy forman el ejido de San Lazaro, municipio de Coacalco; al Sur 235.00 m., con terreno que fue de Emilio Vázquez, hoy de María Elena Grisi Quintana; al Oriente, 251.20 m., con terrenos que fueron de San Pablito, que hoy forman el ejido de San Lorenzo, municipio de Coacalco; y al Poniente, 251.20m., con camino de Tultepec a Coacalco.

Acredita la propiedad con la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo la partida número 331, volumen 536, libro primero, sección primera, de fecha 29 de julio de 2003.

Sustenta la iniciativa en el compromiso que el Ayuntamiento estableció con el gremio de los comercializadores de

artículos pirotécnicos, para apoyarles con un predio de propiedad municipal, para favorecer la construcción de un mercado de artesanías pirotécnicas fuera del área urbana. Para tal efecto, han revisado gestiones de financiamiento, que, posteriormente deben ser cubiertas por los agremiados.

En ese contexto, el Ayuntamiento acordó enajenar fuera de subasta pública, la fracción del terreno conocida con el nombre de "San Pablito", que forma parte de la Ex - Hacienda "Corregidora", que estuvo integrada por terrenos llamados "San Pablito y Potrero de San Pablo", ubicada en Rancho San Pablo, Santiago Teyahualco, Tultepec, México, a favor de la Asociación Civil denominada "Mercado de Artesanías Pirotécnicas San Pablito".

De igual forma, destaca que los integrantes de la Asociación Civil conformada por 300 tianguistas, han aportado la Cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) cada uno de ellos, dichos recursos económicos han ingresado a la Tesorería Municipal bajo el rubro de ingresos con clave 400101050801, resultando una cantidad total de \$7,5000,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se destinará para reembolsar el crédito contratado.

Agrega que el inmueble de propiedad municipal no se encuentra destinado a servicio público alguno, y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, en su parte conducente establece como facultad de la Legislatura, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, y 33 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que precisa que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente en su caso para enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos, compete a la Legislatura emitir la resolución de la iniciativa de decreto.

Del estudio realizado por la comisión legislativa se desprende que la iniciativa se inscribe en propósitos eminentemente sociales, como lo son el apoyo al gremio de artesanos pirotécnicos, conformado por 300 tianguistas, para la construcción de un mercado de artesanías pirotécnicas que les permita desarrollar y promocionar sus actividades, y también, el impulso del desarrollo económico del Municipio, como consecuencia del fortalecimiento de esa actividad y del propio turismo que se verá incrementado con el mercado de artesanías pirotécnicas de "San Pablito".

Los integrantes de la comisión legislativa encontramos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones y de los compromisos del Ayuntamiento para atender las demandas que le han sido planteadas por la propia población. Se trata de una acción conjunta en la que participa, por una parte el Ayuntamiento y por otra la comunidad interesada en mejorar las condiciones conforme a las cuales realizan sus actividades comerciales, que por su trascendencia requieren de nuevos espacios consecuentes con su proyección nacional y aún internacional.

Los representantes populares del Estado de México, con apego al mandato que les fue conferido tienen la obligación de respaldar todas aquellas acciones que directa o indirectamente se encaminen a mejorar la calidad de vida de los mexiquenses, respaldando las decisiones de los gobiernos municipales, que siendo las instancias más cercanas a la problemática comunitaria proponen las alternativas más viables para su solución, como es el caso que nos ocupa.

Coincidimos en que de autorizarse el acto administrativo que se solicita se producirán grandes beneficios para ese municipio del Estado de México.

Más aún, advertimos que se cumplen, en sus extremos, los supuestos jurídicos aplicables, en virtud de que el bien inmueble es propiedad del municipio, no se encuentra destinado a ningún servicio público y carece de valor arqueológico e histórico. Asimismo, la forma jurídica de subasta pública planteada habrá de garantizar, de acuerdo con la ley las mejores opciones para la celebración de la operación de compra-venta a cargo del Ayuntamiento.

Por las razones expuestas y estimando que se trata de una iniciativa de evidente beneficio social, que cumple con los requisitos legales aplicables, se concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultepec, México, a enajenar fuera de subasta pública un inmueble de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 29 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 65

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, 264, 265, 265-B, 265-C, 265-D, 265-E, 270, 271 y 273 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a obtener financiamiento mediante la contratación de un crédito y/o emisión de valores hasta por la cantidad de \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), que incluye accesorios financieros como comisiones por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, para apoyar los programas de inversión municipal, correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, para desarrollar diversos proyectos de inversión pública productiva, descritos en el artículo segundo del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto total del financiamiento, se aplicara a los programas específicos que a continuación se detallan y en las cantidades aproximadas que se señalan, en virtud de que los costos puedan sufrir variación:

OBRA	DE	COMUNIDAD	COSTO
REPAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO	DE	FRACCIONAMIENTOS LA HERRADURA, LOMAS DE LA HERRADURA, PARQUES DE LA HERRADURA	\$ 35,528,000.00
REPAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO	DE	FRACCIONAMIENTOS LOMAS DE TECAMACHALCO, LOMAS ANAHUAC, LOMAS DE LAS PALMAS.	\$ 46,595,000.00
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO		SAN FERNANDO, LAS CANTERAS, EL PEDREGAL, EL BOSQUE, EL ARENAL, SAN BARTOLOME COATEPEC, SANTIAGO YANCUITLALPAN, JESUS DEL MONTE, MAGDALENA CHICHICASPA, SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, EL HIELO, LOMA DEL CARMEN, MONTÓN CUARTELES, CONSTITUYENTES DE 1917.	\$ 40,000,000.00
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN ENTRONQUE DE AUTOPISTA CON VIALIDAD DE LA BARRANCA		CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA	\$ 23,534,000.00
DISTRIBUIDOR VIAL VIA MAGNA BOULEVAR INTERLOMAS		CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA	\$ 94,907,000.00
RECTIFICACION DE LA VIALIDAD TRAMO DOS RÍOS-SANTA CRUZ AYOTUXCO		SANTA CRUZ AYOTUXCO	\$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA		COLONIA FEDERAL BUROCRATICA	\$ 5,000,000.00
CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA		MAGDALENA CHICHICASPA	\$ 4,000,000.00
CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA		SAN JUAN YAUTEPEC	\$ 5,000,000.00
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO URBANO	Y	CONSTITUYENTES DE 1917, PALO SOLO, LA UNIDAD Y CABECERA MUNICIPAL.	\$ 13,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN DE BOMBEROS	DE	CABECERA MUNICIPAL	\$ 3,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL		CABECERA MUNICIPAL	\$ 14,000,000.00
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, BANQUETAS Y PAVIMENTO		CABECERA MUNICIPAL	\$ 30,000,000.00
COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA		SANTIAGO YANCUITLALPAN	\$ 5,000,000.00

EQUIPAMIENTO URBANO	COLONIA EL OLIVO	\$ 3,000,000.00
COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA	ZACAMULPA	\$ 2,436,000.00
TOTAL		\$330,000,000.00

ARTICULO TERCERO.- El plazo máximo de amortización será de hasta 13 años, contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito, o bien a partir de cada emisión que se realice, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación vigente aplicable.

ARTICULO CUARTO.- La tasa de interés ordinario y moratorio, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros, y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo a ser obtenido por el municipio, serán las que convenga el municipio con las instituciones que participen en el financiamiento.

Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito, en las actas de emisión o en los títulos que al efecto se emitan.

Los financiamientos podrán estar definidos en unidades de inversión (UDIS), o en pesos, según convenga a los intereses del propio Ayuntamiento,

ARTICULO QUINTO.- El monto de la emisión y los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2004.

ARTICULO SEXTO.- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Huixquilucan, México, derivadas de la obtención del financiamiento, serán mediante la afectación de parte o la totalidad de los ingresos que éste perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de los artículos 6 y 9 de la ley de Coordinación Fiscal, siempre y cuando no rebasen el crédito autorizado.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando, la garantía no exceda en ningún ejercicio del 30 % de las participaciones federales que le corresponden al municipio, así como de parte o la totalidad de los ingresos que éste perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios

ARTICULO OCTAVO.- La afectación de obligaciones que otorga el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, para su control y fiscalización.

ARTICULO NOVENO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

ARTICULO DECIMO.- En Municipio realizara un esfuerzo en materia de gasto corriente, buscando eficientar los recursos cuyo destino no beneficie a la ciudadanía y no estén asociados con un servicio a la población. Estos ahorros no incluirán las áreas de servicio a la población, entendiéndose entre otras, servicios públicos, seguridad publica y obras publicas, buscando que en cada ejercicio exista una disminución real en relación con el ejercicio anterior.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El ahorro de recursos que provenga de los beneficios aportados por la realización de las obras y servicios, se aplicará a la amortización del crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado, en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles o inmuebles no especificados en el presente decreto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si el financiamiento autorizado no fuere suficiente para cubrir el costo total de las obras y servicios descritos, el Municipio de Huixquilucan, México, asumirá la obligación de pago con cargo directo a sus recursos propios.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La contratación de financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el período electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Gobierno del Estado de México, no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, Explanada del Palacio Municipal, en la cabecera municipal de Zacualpan, México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Víctor Humberto Benítez Treviño.- Diputados Secretarios.- C. Juan Darío Arreola Calderón.- C. Paulino Colín de la O.- C. Constantino Acosta Dávila.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de agosto del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 29 de junio de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México a obtener financiamiento mediante la contratación de un crédito y/o emisión de valores hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), que incluye accesorios financieros, como comisiones por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, para apoyar los programas de inversión municipal, correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, para desarrollar diversos proyectos de inversión pública productiva, tales como la construcción, reparación y mantenimiento de vialidades, infraestructura hidráulica y urbana; seguridad pública; reestructuración del pasivo y mejoramiento de los servicios públicos municipales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2004, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de bonos, créditos otorgados por agencias multilaterales, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación de los municipios en las tareas de desarrollo regional.

El Municipio de Huixquilucan, México, ha registrado un crecimiento poblacional, por lo que, se ve en la necesidad de proveerse de mayores recursos que le permitan satisfacer la dinámica poblacional, económica, productiva y comercial, máxime a su ubicación dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y el flujo constante de personas y bienes entre éste y el Distrito Federal.

Es por ello, que para hacer frente a los retos presentes y futuros de su población, requiere de la contratación de financiamiento, que le permita a la administración municipal abatir el rezago en materia de infraestructura urbana, y así llevar acabo las obras de las construcciones de los puentes vehiculares de la Autopista-Vialidad de la Barranca, Magnocentro-Boulevard Interlomas "Yanvne", Distribuidor Vial Via Magna-Boulevard Interlomas, Paso Inferior en Via Magna-Paseo de la Herradura; repavimentación y mantenimiento de las vialidades Paseo de la Herradura, Bosque de Minas-Jesús del Monte, Avenida de los Bosques y continuación Lomas de Anáhuac; adquisición de un inmueble, maquinaria y equipo, entre otras.

El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en sesión de cabildo de fecha 30 de abril de 2004, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), que incluye accesorios financieros, como comisiones por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, para apoyar los programas de inversión municipal, correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, y así desarrollar diversos proyectos

de inversión pública productiva, como es la construcción, reparación y mantenimiento de vialidades, infraestructura hidráulica y urbana, contemplados en los programas de obras públicas; seguridad pública; reestructuración del pasivo destinado a proyectos de inversión pública y mejoramiento de los servicios públicos municipales.

Bajo este marco normativo, el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, ha considerado la posibilidad de obtener mediante la celebración por parte de éste con instituciones financieras como Banca Comercial, Banca de Desarrollo u otras, éstas actuando en carácter propio o en cumplimiento de un fideicomiso, de uno o más contratos de crédito, en uno o más tramos, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); mediante la participación de uno o varios esquemas de bursatilización de activos o de emisión de valores, ya sea como emisor, fideicomitente, cedente o con cualquier otro carácter, previéndose o no dentro de dichos esquemas la celebración de algún contrato de crédito, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); o bien mediante la combinación de los financiamientos descritos anteriormente.

El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, cuenta con dictámenes favorables de los estados financieros del municipio, correspondientes al ejercicio fiscal 2003, emitidos por Fitch Ratings, quien otorgo una calificación de A-(mex) AAA(mex), y de Moody's de México S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, quien otorgo calificaciones con nivel de Baa1.mx (Escala Nacional de México) y de Ba3 (escala global en moneda local), calificaciones que otorgan el grado de inversión para acceder al mercado bursátil.

El plazo máximo de amortización será de hasta 15 años, contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito, o bien a partir de cada emisión que se realice, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación vigente aplicable.

La tasa de interés ordinario y moratorio, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros, y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convenga el municipio con las instituciones que participen en el financiamiento.

Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito, o en las actas de emisión que al efecto se suscriban.

Los financiamientos podrán estar definidos en unidades de inversión (UDIS).

El monto de la emisión y los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2004.

La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Huixquilucan, México, serán la afectación de parte o la totalidad de los ingresos que éste perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Huixquilucan, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, esta conforme en que las garantías se inscriban para su control y fiscalización, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

El Presidente Municipal de Huixquilucan, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura fue turnada a las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Huixquilucan, México, a obtener financiamiento mediante la contratación de un crédito y/o emisión de valores hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, como comisiones por apertura, gastos de

colocación y/o gastos por disposición, para apoyar los programas de inversión municipal, correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, para desarrollar diversos proyectos de inversión pública productiva, tales como la construcción, reparación y mantenimiento de vialidades, infraestructura hidráulica y urbana; seguridad pública; reestructuración del pasivo y mejoramiento de los servicios públicos municipales.

Una vez que las comisiones legislativas sustanciaron el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 89 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permiten dar cuenta, a la Soberanía Popular del Estado de México, del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue presentada al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura por el titular del Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 57 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la parte expositiva de la iniciativa se desprende la intención y alcances de la medida legislativa propuesta. En tal virtud es pertinente destacar:

Explica el autor de la iniciativa que el Ayuntamiento de Huixquilucan, mediante acuerdo de cabildo de fecha 30 de abril de 2004, autorizó realizar los trámites necesarios para obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$ 500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) que incluyen accesorios financieros, comisiones por apertura, gastos de

colocación y/o gastos de disposición para apoyar los programas de inversión municipal correspondientes a los ejercicios de 2004, 2005 y 2006; entre los cuales se encuentran la construcción, reparación y mantenimiento de vialidades, infraestructura hidráulica y urbana, contemplados en los Programas de Obras Públicas, Seguridad Pública, Reestructuración del pasivo, destinado a proyectos de inversión pública y mejoramiento de servicios públicos municipales.

Agrega que el Ayuntamiento de Huixquilucan cuenta con dictámenes favorables de los estados financieros del municipio, correspondientes al ejercicio fiscal 2003, emitidos por Fitch Rating y de Moody's de México S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, quien emitió calificaciones que otorgan el grado de inversión para acceder al mercado bursátil.

De la revisión de la propia exposición de motivos, así como del proyecto de decreto y documentación con que se acompaña se desprenden las condiciones conforme a las cuales se propone llevar a cabo la contratación del crédito y/o emisión de valores, mismas que son del tenor siguiente:

- El plazo máximo de amortización será de 15 años contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito o bien a partir de cada emisión que se realice.
- La tasa de interés ordinario y moratorio, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros y las demás condiciones financieras del financiamiento serán las que convenga el municipio con las instituciones crediticias, pudiendo ser revisables las tasas de interés en los términos que se precise en los contratos de apertura de crédito o en las actas de emisión que se suscriban.
- El financiamiento podrá contratarse en (UDIS).

- El municipio compromete y otorga el pago para la contratación de sus obligaciones directas y contingentes hasta, del 30% del monto anual de sus ingresos por participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal.

Menciona el autor de la iniciativa que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, considerando la capacidad financiera del municipio de Huixquilucan, México, estimó procedente inscribir en el registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado.

Agrega que el Ayuntamiento de Huixquilucan manifestó su conformidad en que las garantías se inscriban para su control y fiscalización, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por otra parte, y, abordando la metodología de estudio observada por las comisiones legislativas, cabe destacar que para ampliar la información y en su caso, responder las interrogantes de los legisladores, fueron invitados servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan. En consecuencia, concurrieron, al seno de las comisiones, el Presidente Municipal de Huixquilucan Dr. David Korenfeld Federman, el Sindico Municipal C.P. Rodolfo Encampira Montoya, el Secretario del Ayuntamiento C Humberto Navarro de Alva, el Director de Obras Públicas, Arq. René Chicho Escobar, el Tesorero Municipal, C.P. Roberto Soto Leyva. Este ejercicio constituyó una adecuada práctica de respeto y colaboración entre los órganos del Poder Legislativo y el Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, México.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la Legislatura el conocimiento y emisión de la resolución respectiva, en relación con la iniciativa de decreto en estudio, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 259 fracción II, inciso a), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La propuesta legislativa tiene como objetivo fundamental, autorizar al citado municipio, a la obtención de financiamiento mediante la contratación de un crédito y emisión de valores para desarrollar diversos proyectos de inversión pública productiva.

Como se ha destacado, reiteradamente, por estas comisiones, la historia política y jurídica de nuestro país se ha caracterizado por el permanente reconocimiento y apoyo al Municipio, tanto en las disposiciones constitucionales y legales, como en las diversas acciones emprendidas para su fortalecimiento, por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

El lugar que ocupa la institución del Municipio mexicano, obedece a su cercanía con la problemática de la población; se trata de la instancia más próxima a la misma y por lo tanto, la encargada de atender sus más imperiosas necesidades y de proveerle de servicios públicos necesarios para su desarrollo.

Coincidimos en que para favorecer el cumplimiento de sus responsabilidades y facilitar el bienestar de la población, es indispensable, para ello, contar con los recursos suficientes.

Esta circunstancia, en las sociedades contemporáneas y principalmente, debido al crecimiento poblacional que se registra en la zona Metropolitana del Valle de México, se hace más compleja y adquiere otra

dimensión, y motiva la adopción de nuevas estrategias y acciones que permitan a los gobiernos municipales cumplir sus compromisos aprovechando con la mayor racionalidad sus recursos.

Dentro de estas acciones sobre sale las instrumentaciones de esquemas sanos, que, ofrezcan las mejores condiciones económicas y permitan la realización de proyectos de inversión pública productiva para el beneficio de la población.

Apreciamos que el Ayuntamiento de Huixquilucan tiene la necesidad de dotar de más y mejores servicios a sus habitantes; de modernizar y dar mantenimiento a su infraestructura vial existente; así como de desarrollar nueva infraestructura, acorde con el nivel de vida que merecen los huixquiluquenses.

Es evidente que para la administración municipal 2003-2006, ha sido y es un verdadero reto, además de una alta responsabilidad, el poder brindar el desarrollo equilibrado de la sociedad huixquiluquense en todos los aspectos que signifiquen una calidad de vida digna acorde a los tiempos de globalización; por ello, entendemos que la administración busca alternativas reales de financiamiento sin poner en riesgo las finanzas municipales, basada en análisis financieros, así como en la legislación vigente.

Estimamos oportuno que el municipio de Huixquilucan utilice los instrumentos crediticios, como una alternativa real para incrementar su productividad, y fortalecer su capacidad financiera.

Más aún, encontramos que el Ayuntamiento acordó su aplicación a programas específicos para beneficio de la población como:

- 1) Implementación de un programa de pavimentaciones y re-pavimentaciones en el territorio municipal que beneficiará a colonias

pópulares y la zona tradicional del municipio, como los fraccionamientos La Herradura, Lomas de la Herradura, Parques de la Herradura, Lomas de Tecamachalco, Lomas Anáhuac, Lomas de las Palmas y las colonias San Fernando, Las Canteras, El Pedregal, El Bosque, El Arenal, San Bartolomé Coatepec, Santiago Yancuitalpan, Jesús del Monte, Magdalena Chichicarpa, San Cristóbal Texcalucan, El Hielo, Loma del Carmen, Monton Cuarteles, Constituyentes de 1917.

- 2) Construcción de un puente vehicular en el entronque de autopista con vialidad La Barranca y Distribuidor Vial Vía Magna Boulevard Interlomas, en el Centro Urbano de San Fernando La Herradura, además de la rectificación de la Vialidad Tramo dos Ríos Santa Cruz Ayotuxco en la comunidad de Santa Cruz Ayotuxco.
- 3) Construcción de Unidades Deportivas en las Comunidades de la colonia Federal Burocrática, La Magdalena Chichicarpa y San Juan Yautepec.
- 4) Equipamiento e infraestructura urbana de las colonias Constituyentes de 1917, Palo Solo, La Unidad, Cabecera Municipal y colonia El Olivo.
- 5) Construcción de una subestación de bomberos, del Rastro Municipal y la rehabilitación de la red de agua potable, banquetas y pavimento en la Cabecera Municipal.
- 6) Compra de terrenos para la construcción de unidades deportivas en las comunidades de Santiago Yancuitalpan y Zacamulpa.

Por lo tanto, los dictaminadores juzgamos conveniente que el Ayuntamiento de Huixquilucan contrate el crédito con las Instituciones Financieras que ofrezcan las mejores condiciones de financiamiento, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

De la revisión particular, los dictaminadores consideramos pertinente introducir algunas adecuaciones al proyecto de decreto, conforme el tenor siguiente:

Autorizar al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a obtener financiamiento mediante la contratación de un crédito y/o emisión de valores hasta por la cantidad de \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros como comisiones por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, para apoyar los programas de inversión municipal, correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, para desarrollar diversos proyectos de inversión pública productiva, descritos en el artículo segundo del presente decreto.

Precisa que el monto total del financiamiento se aplicara a los programas específicos que a continuación se detallan y en las cantidades aproximadas que se señalan, en virtud de que los costos puedan sufrir variación:

OBRA	COMUNIDAD	COSTO
REPAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO	FRACCIONAMIENTOS DE LA HERRADURA, LOMAS DE LA HERRADURA, PARQUES DE LA HERRADURA.	\$35,528,000.00
REPAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO	FRACCIONAMIENTOS LOMAS DE TECAMACHALCO, LOMAS ANAHUAC, LOMAS DE LAS PALMAS.	\$46,595,000.00
PAVIMENTACION DE CONCRETO ASFALTICO	SAN FERNANDO, LAS CANTERAS, EL PEDREGAL, EL BOSQUE, EL ARENAL, SAN BARTOLOME COATEPEC, SANTIAGO YANCUITLALPAN, JESUS DEL MONTE, MAGDALENA CHICHICASPA, SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, EL HIELO, LOMA DEL CARMEN, MONTON CUARTELES, CONSTITUYENTES DE 1917.	\$40,000,000.00
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN ENTRONQUE DE AUTOPISTA CON VALIDAD DE LA BARRANCA	CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA.	\$23,534,000.00

DISTRIBUIDOR VIAL VIA MAGNA INTERLOMAS BOULEVAR	CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA	\$94,907,000.00
RECTIFICACION DE LA VIALIDAD TRAMA DOS RIOS-SANTA CRUZ AYOTUXCO	SANTA CRUZ AYOTUXCO.	\$5,000,000.00
CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA	COLONIA FEDERAL BUROCRATICA.	\$5,000,000.00
CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA	MAGDALENA CHICHICASPA.	\$4,000,000.00
CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA	SAN JUAN YAUTEPEC.	\$5,000,000.00
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO	CONSTITUYENTES DE 1917, PALO SOLO, LA UNIDAD Y CABECERA MUNICIPAL.	\$13,000,000.00
CONSTRUCCION DE SUBESTACION DE BOMBEROS	CABECERA MUNICIPAL.	3,000,000.00
CONSTRUCCION DE RASTRO MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL.	\$14,000,000.00
REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE, BANQUETAS Y PAVIMENTO	CABECERA MUNICIPAL	\$30,000,000.00
COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA	SANTIAGO YANCUITLALPAN.	\$5,000,000.00
EQUIPAMIENTO URBANO	COLONIA EL OLIVO.	\$3,000,000.00
COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA	ZACAMULPA.	\$2,436,000.00
TOTAL		\$330,000,000.00

Destaca que el Municipio realizará un esfuerzo en materia de gasto corriente, buscando eficientar los recursos cuyo destino beneficie a la ciudadanía y no estén asociados con un servicio a la población. Estos ahorros no incluirán las áreas de servicio a la población, entendiéndose entre otras, servicios públicos, seguridad pública y obras públicas,

buscando que en cada ejercicio exista una disminución real del gasto corriente en relación con el ejercicio anterior.

Asimismo, menciona que el ahorro de recursos que provenga de los beneficios aportados por la realización de las obras y servicios, se aplicará a la amortización del crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado, en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles o inmuebles no especificados en el presente decreto.

De igual forma, si el financiamiento autorizado no fuere suficiente para cubrir el costo total de las obras y servicios descritos, el Municipio de Huixquilucan, México, asumirá la obligación de pago con cargo directo a sus recursos propios.

Puntualiza que, la contratación de financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los financiamientos podrán estar definidos en unidades de inversión (UDIS), o en pesos, según convenga a los intereses del propio Ayuntamiento,

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Por otra parte, la Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objetivo verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

En este sentido el Ayuntamiento de Huixquilucan expresó su total y franca disposición, para que los diputados integrantes de las comisiones legislativas verifiquen la correcta aplicación de los recursos provenientes del crédito autorizado; por lo que se acordó para ello, se presentara un punto de acuerdo en la sesión en que se someta a la consideración del Pleno el presente dictamen, con el propósito de que se integre la comisión con los diputados: Urbano Faustino Rojas González, Jorge Alvarez Colín, María del Carmen Corral Romero, Jorge Ernesto Inzunza Armas, Julieta Graciela Flores Medina, Elena García Martínez, Pablo César Vives Chavarría, Manuel Portilla Dieguez y Luis Maya Doro.

El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, una vez que tenga debidamente integrados los proyectos definitivos de las obras y acciones que pretende financiar, deberá integrar las fichas técnicas correspondientes para enviarlas a la Legislatura, para que sean turnadas a la comisión de referencia y con ello la misma este en aptitud de cumplir lo señalado en el artículo décimo quinto del proyecto de decreto que se anexa.

Por otra parte, con respecto a la autonomía municipal, nos permitimos sugerir que la inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el período electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan la contratación de un crédito y/o emisión de valores, de conformidad con las modificaciones expuestas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso aprobación del pleno expídase el Decreto correspondiente.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 29 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATVA DE
PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).**

SECRETARIA

PROSECRETARIO

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).**

DIP. JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).**

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION
Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).**

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).**

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 66

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar una fracción de 7,207.326 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 74.97 m2 con Deportivo Tlalli; al Sur 52.50 y 23.15 m con afectación, actualmente avenida Profesor Mario Colín; al Oriente 100.78 m con afectación, actualmente prolongación avenida Roberto Fulton y al Poniente 91.78 m con propiedad Fabrica Rayovac, de una superficie total de 21,306.54 m2, del terreno ubicado en la Avenida Mario Colín, esquina con Avenida Roberto Fulton, Colonia Centro, en esa municipalidad, para la construcción y operación de un nuevo Centro de Convenciones, en favor de los terceros que cumplan con las disposiciones legales que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás ordenamientos legales.

ARTICULO SEGUNDO.- La concesión será por el plazo de veinte años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, Explanada del Palacio Municipal, en la cabecera municipal de Zacualpan, México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Víctor Humberto Benítez Treviño.- Diputados Secretarios.- C. Juan Darío Arreola Calderón.- C. Paulino Colín de la O.- C. Constantino Acosta Dávila.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de agosto del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca, de Lerdo, México
a 15 de julio de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar una fracción de terreno de propiedad municipal, para la construcción y operación de un nuevo Centro de Convenciones, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario de un inmueble ubicado en la Avenida Mario Colín, esquina con Avenida Roberto Fulton, Colonia Centro, en esa municipalidad, con una superficie de 21, 306.54 m2 cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 80.60 m., con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al Oriente, 275.00 m., con prolongación Avenida Fulton, al Sur, 82.00 m., con propiedad particular y Río de Tlalnepantla; y al Poniente, 253.10 m., con propiedad de la fabrica Rayo Vac.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, México, bajo la partida número 227, volumen: 208, libro primero, sección primera, de fecha 15 de marzo de 1973.

El Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006 establece dentro de sus objetivos atraer inversiones de desarrollo privado, de tal forma que permitan generar fuentes de empleo, recursos a la hacienda pública municipal y así lograr el mejoramiento de la calidad de vida de su población.

El actual Centro Cívico y de Convenciones del Municipio, no genera una importante inversión regional y de intercambio comercial, por lo que resulta primordial dotar al Municipio del equipamiento necesario que permita un desarrollo social, industrial y comercial que tradicionalmente ha caracterizado a la zona.

En este sentido, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de fecha 9 de octubre de 2003, acordó concesionar por causa de interés público, una fracción de 7, 207.326 m², de una superficie total de 21, 306.54 m², del terreno ubicado en la Avenida Mario Colín, esquina con Avenida Roberto Fulton, Colonia Centro, en cuyo predio existe una construcción de 10, 041.07 m² que corresponde al Centro Cívico y de Convenciones de dicho Municipio, para la construcción y operación de un nuevo Centro de Convenciones, en el que confluyan diferentes tipos de servicios de alta calidad para la industria y comercio, no solo local sino en la zona norte del área metropolitana.

De acuerdo con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el inmueble de propiedad municipal no se encuentra destinado a servicio público alguno, y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

La concesión del inmueble, que se pretende otorgar es por el plazo de veinte años, en atención a la inversión de los recursos financieros que son necesarios para la construcción, operación y equipamiento del Centro de Convenciones.

Con la concesión se generará un impacto local y regional, el primero consistente en los aprovechamientos de un pasivo de alta calidad de vocación, de infraestructura vial e hidráulica y la atracción de inversiones que permitan el intercambio del comercio y servicios que motiva la industria, por cuanto hace al segundo esta el de abatir el desequilibrio de oportunidades económicas a favor del Centro, el cual se encuentra en contraste con la Zona Metropolitana del Valle de México, atención del tráfico comercial con las entidades del norte, así como empleos directos e indirectos y recursos a la Hacienda Pública Municipal.

Los recursos que se obtengan con motivo de la concesión, se aplicarán en obra social para las comunidades más necesitadas del Municipio

El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para que sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, recibieron para su estudio y conformación del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar una fracción de terreno de propiedad municipal, para la construcción y operación de un nuevo centro de convenciones.

Sustanciado el estudio de la iniciativa, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la representación popular del Estado de México, del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión de la parte introductoria de la iniciativa desprenden las comisiones legislativas las razones e intensiones que sirvieron de sustento al autor de la propuesta para presentarla a la aprobación de la Legislatura.

En este sentido, destaca que el municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario de un inmueble ubicado en la Avenida Mario Colín, esquina con Avenida Roberto Fulton, Colonia Centro, en esa municipalidad, con una superficie de 21,306.54 m² cuyas medidas y

colindancias son las siguientes: Al Norte 80.60 m., con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al Oriente 275.00 m., con prolongación Avenida Fulton, al Sur, 82.00 m., con propiedad particular y Río de Tlalnepantla; y al Poniente, 263.10 m., con propiedad de la fabrica Rayo Vac.

Acredita la propiedad del inmueble con la referencia y documentación respectiva sobre su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, México, bajo la partida número 227, volumen 208, libro primero, sección primera, de fecha 15 de marzo de 1973.

Estimando que el actual centro cívico y de convenciones del municipio no genera un importante inversión regional y de intercambio comercial, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de fecha 9 de octubre de 2003, acordó concesionar por causa de interés público, una fracción de 7,207.326 m², de una superficie total de 21, 306.54 m², del terreno ubicado en la Avenida Mario Colín, esquina con Avenida Roberto Fulton, Colonia Centro, en cuyo predio existe una construcción de 10,041.07 m², que corresponde al Centro Cívico y de Convenciones de dicho Municipio, para la construcción y operación de un nuevo Centro de Convenciones, en el que confluyan diferentes tipos de

servicios de alta calidad para la industria y comercio, no solo local sino en la zona norte del área metropolitana.

Destaca que el inmueble no se encuentra destinado a un servicio público y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

Por otra parte, menciona que el plazo de la concesión es de veinte años en atención a la inversión necesaria para la construcción, operación y equipamiento del Centro de Convenciones.

Pondera los beneficios locales y regionales que generará la existencia del centro de convenciones y precisa que los recursos que se obtengan se aplicarán en obra social para las comunidades más necesitadas.

CONSIDERACIONES

Es atribución de la Legislatura determinar y resolver la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar una fracción de terreno de propiedad municipal, para la construcción y operación de un nuevo

centro de convenciones, atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

El municipio es la base de la organización territorial política y administrativa de los Estados de la Federación Mexicana.

México goza de una enorme tradición municipalista, porque se trata del núcleo más cercano a la sociedad. En el municipio tiene cabida la resolución de la problemática cotidiana de la comunidad.

Especialmente, en las dos últimas décadas el municipio ha tenido una especial importancia en el contexto político nacional y así el poder revisor de la ley fundamental de los mexicanos introdujo dos grandes reformas constitucionales, una aprobada en el año de 1984 y otra en el año de 1999; esta última reconoce al municipio como una auténtica instancia de gobierno y fortalece su autonomía financiera y el catálogo de servicios públicos a su cargo.

La iniciativa que se estudia constituye una clara expresión del ejercicio de las facultades propias del

Ayuntamiento, que estima pertinente realizar la concesión por causas de interés público para favorecer la construcción y operación de un Centro de Convenciones, que permita servicios de alta calidad para la industria y el comercio local y regional, incidiendo favorablemente en la zona norte del área metropolitana.

Del estudio realizado desprendemos que con la concesión se generará un impacto local y regional, el primero consiste en los aprovechamientos de un pasivo de alta calidad de vocación, de infraestructura vial e hidráulica y la atracción de inversiones que permitan el intercambio del comercio y servicios que motiva la industria, por cuanto hace al segundo está el de abatir el desequilibrio de oportunidades económicas a favor del Centro, el cual se encuentra en contraste con la zona Metropolitana del Valle de México, atención del tráfico y comercial con las entidades del norte, así como empleos directos e indirectos y recursos a la Hacienda Pública Municipal.

En virtud de que la concesión no afecta los intereses de la comunidad de ese municipio y sí en cambio habrá de contribuir a fortalecer su desarrollo económico y social, y dándose en los términos de la legislación en la materia, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar una fracción de terreno de propiedad municipal, para la construcción y operación de un nuevo centro de convenciones.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 29 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL****PRESIDENTE**

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).**

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ

Zacualpan, México, a
29 de julio del 2003.

SEÑOR LICENCIADO
ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.
P R E S E N T E.

Tenemos el honor de dirigirnos a usted para comunicarle que, en sesión celebrada en esta fecha, la H. "LV" Legislatura del Estado de México tuvo a bien aprobar Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar el Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Regulado por Parquímetros, conforme al decreto que se adjunta, acompañándose de la exposición de motivos y del dictamen legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

DIPUTADOS SECRETARIOS

**C. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

**C. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).**

**C. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 67

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por parquímetros, en favor de los terceros que cumplan con las disposiciones legales que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás ordenamientos legales.

ARTICULO SEGUNDO.- La concesión será por el plazo de diez años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, Explanada del Palacio Municipal, en la cabecera municipal de Zacualpan, México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Víctor Humberto Benítez Treviño.- Diputados Secretarios.- C. Juan Darío Arreola Calderón.- C. Paulino Colín de la O.- C. Constantino Acosta Dávila.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de agosto del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca, de Lerdo, México
a 15 de julio de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por parquímetros, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en su Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006 establece como uno de sus objetivos el de realizar proyectos de equipamiento, infraestructura y servicios básicos que mejoren las condiciones de calidad de vida de la población y atraer inversiones de desarrollo privado.

En el Municipio existen señalamientos viales, los cuales no son respetados por los conductores de vehículos, además el servicio público de pasajeros al estacionarse en lugares prohibidos de las principales calles del Municipio, ocasiona un desorden vial.

Ante tal circunstancia, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha estimado conveniente instalar parquímetros en la infraestructura vial local que comprende la zona centro del Municipio, para proporcionar un orden vial, de tal forma que se evite el estacionamiento anárquico de vehículos en doble fila e incluso que estos sean estacionados por franeleros.

En este sentido, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, realizó un estudio técnico vial de tránsito, el cual determina la colocación de parquímetros, que el sentido de la circulación sea acorde al par vial (una calle en sentido norte-sur, otra sur-norte, así como las transversales oriente-poniente, poniente-oriente) y la modificación en dos sitios que es demoler la banqueta que cruza la intersección en prolongación Hidalgo y Mariano Escobedo, así como reducir la banqueta curva Presidente Benito Juárez y Mariano Escobedo.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de fecha 28 de abril de 2004, acordó concesionar el servicio de estacionamiento en vía pública regulado por parquímetros, en favor de los terceros que ofrezcan las mejores condiciones al Municipio y cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de proporcionar un orden vial, mejoramiento de imagen urbana e ingresos a la hacienda municipal.

La ubicación de cajones para el sistema de parquímetros, será en las calles de Francisco I. Madero, Porfirio Díaz entre Morelos y Mario Colín, Porfirio Díaz entre Morelos y Allende, Revolución entre Morelos y Lerma, Hidalgo entre Avenida del Trabajo y Lerma, Amanalco entre Zumpango y Lerma, Zumpango entre Revolución e Hidalgo, Sidar y Rovirosa entre Revolución e Hidalgo, Emilio Carranza entre Hidalgo y Revolución, Allende entre Hidalgo y Revolución, Aldama entre Hidalgo y Revolución, Francisco Sarabia entre Hidalgo y Revolución, Matamoros entre Hidalgo y Ayuntamiento, Emilio Cárdenas entre Hidalgo y Ayuntamiento, Vicente Villada entre Hidalgo y Ayuntamiento, Filiberto Gómez entre Avenida Hidalgo y Ayuntamiento, Filiberto Gómez entre Gustavo Baz y R. Fulton, Emilio Cárdenas entre Gustavo Baz y R. Fulton, 1° de Mayo entre Gustavo Baz y R. Fulton, Sor Juana entre Vallarta y 1° de Mayo, Riva Palacio, Berriozabal entre Juárez y Toltecas, Guerrero entre Porfirio Díaz y Toltecas, Teotihuacan entre Morelos y Guerrero, Zahuatlán entre Morelos y Guerrero, Aztecas entre Allende y Morelos, Cuauhtémoc entre Morelos y Guerrero, Cuitlahuac entre Berriozabal y Morelos, Toltecas entre Lerma y Mario Colín, Mariano Escobedo entre Fulton y Gustavo Baz, 5 de Febrero entre Fco. J. Mina y López Rayón, López Rayón entre M. Escobedo y Sor Juana, José Vasconcelos, Francisco J. Mina entre Sor Juana y Matamoros, Riva Palacio entre Sor Juana y 5 de Mayo, Mariano Escobedo entre Vallarta y Rayón, Vallarta entre Escobedo y Zaragoza, Priv. Zaragoza entre Zaragoza y Matamoros, Roberto Fulton entre M. Colín y Filiberto Gómez, Morelos entre Toltecas y Porfirio Díaz, Cuadro de Santa Mónica, Mundo "E" y Viveros de la Loma.

La concesión del servicio de estacionamiento en vía pública regulado por parquímetros, que se pretende otorgar es por el plazo de diez años, en atención a la inversión de los recursos financieros que son necesarios para la puesta en operación de los parquímetros.

Con la concesión, se creará un fideicomiso para el manejo y aplicación de los recursos financieros que se generen, los cuales se destinarán a los rubros de repavimentación, señalización vial, obra vial, compra de equipo para los elementos de tránsito municipal, programas de cultura vial, así como generación de 200 empleos aproximadamente entre directos e indirectos.

El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para que sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue turnada a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, iniciativa de decreto por el que se

autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por parquímetros.

Con sujeción a la tarea encargada a las comisiones legislativas antes citadas y una vez realizado el estudio de la iniciativa, con fundamento en dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la parte expositiva de la iniciativa se desprenden importantes argumentos que expone su autor con motivo de la presentación, justificación y alcances de la propuesta.

Menciona el autor de la iniciativa que de acuerdo con la ley fundamental de los mexicanos y la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

Destaca entre los objetivos del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el de realizar proyectos de equipamiento, infraestructura y servicios básicos que mejoren las condiciones de calidad de vida de la población y atraer inversiones de desarrollo privado.

Agrega la conveniencia de instalar parquímetros en la infraestructura vial local que comprende la zona centro del municipio, para proporcionar un orden vial, de tal forma que se evite el estacionamiento anárquico de vehículos en doble fila e incluso que estos sean estacionados por "franeleros".

En tal virtud y como resultado de un estudio técnico vial de tránsito, el Ayuntamiento de Tlalnepantla en

sesión de cabildo de fecha 28 de abril de 2004, acordó concesionar el servicio de estacionamiento en vía pública regulado por parquímetros, en favor de los terceros que ofrezcan las mejores condiciones al municipio y cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La ubicación de los cajones para el sistema de parquímetros se señala en la propia exposición de motivos de la iniciativa.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LV" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por parquímetros en estudio, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XLII y 33 y 125 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El propósito de la iniciativa lo constituye la autorización legislativa a favor del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, para concesionar el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por

parquímetros, a favor de terceros que cumplan con las disposiciones legales que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales.

Se establece que la concesión será por el plazo de diez años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que exige el municipio.

Los integrantes de las comisiones legislativas advierten que la iniciativa es consecuente con la normativa constitucional y legal aplicable, que, por una parte determina los servicios públicos a cargo del municipio y por otra, establece la posibilidad de la concesión de los mismos a particulares en ciertas condiciones y cumplimentando lo previsto en la propia ley.

Es así que la Ley Orgánica Municipal del Estado, establece que la prestación de los servicios puede concesionarse a terceros, con excepción de los de seguridad pública y tránsito, requiriendo la autorización de la legislatura cuando el término de la concesión exceda a la gestión del Ayuntamiento.

Encontramos que el acto administrativo, cuya autorización se solicita, forma parte de las acciones que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, ha estimado necesarias para favorecer el ordenamiento vial, especialmente en la zona centro del municipio.

Los encargados del estudio de la iniciativa coincidimos en la pertinencia de respetar la decisión del Ayuntamiento que ha valorado la oportunidad de la concesión, como una solución inmediata para generar mejores condiciones viales en el municipio.

Por otra parte, de acuerdo con la iniciativa propuesta encontramos que las condiciones conforme a las cuales se desarrollará la concesión, de ninguna manera implican afectación en el servicio público y mucho menos daño al patrimonio municipal. Por el contrario contribuirán a mejorar la calidad de vida de la propia población y generarán inversiones que favorecerán la economía del municipio.

Más aún, es de considerarse que la concesión habrá de sujetarse a las bases de organización y a las direcciones que acuerde el Ayuntamiento, por lo que el propio órgano de gobierno municipal determinará las

condiciones convenientes para el otorgamiento de la concesión, cuidando lo dispuesto en la ley y los intereses de la población de ese municipio.

Por las razones expuestas y encontrando cubiertos los requisitos legales respectivos y el evidente beneficio de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a concesionar el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por parquímetros.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 29 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

**COMISION LEGISLATIVA DE
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

**DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ